



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

**Ref.: Rad. 110014003010-2025-00141-00**

El apoderado de la parte actora allegó la constancia expedida por la empresa de mensajería del envío y recepción de la notificación a la demandada Allianz Seguros S.A. a la dirección electrónica -notificacionesjudiciales@allianz.co-, la cual fue reportada en la demanda [archivo 003, cdo. 1 E.D.].

El mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene fecha de recibido del 8 de abril de 2025 [fls. 18 a 24 archivo 007. Cdo. 1 E.D.].

De otra parte, dicha sociedad contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio [archivo 009, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Informar que la demandada Allianz Seguros S.A. fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
- 2.-) Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila para actuar en representación de la demandada Allianz Seguros S.A. [fl. 150 archivo 009, cdo. 1 E.D.].
- 3.-) Correr traslado de la objeción presentada contra el juramento estimatorio por el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P.

4.-) Ordenar a la secretaría cumplir lo ordenado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Notifíquese,

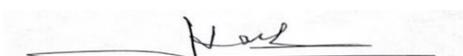
**ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ**

Juez

(4)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 127, de fecha 22 de julio de 2025 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
Secretario

Firmado Por:

**Antonio Miguel Morales Sanchez**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe9b3f48c37d44789a7b79deba7e9d4cbe512dcc823237b02686ef8ea273d9d**

Documento generado en 21/07/2025 06:05:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**